

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE TRANSPORTES N° 844.-GM/SGT-MPH-2017

Huaraz, 26 de Mayo del 2017

### VISTO;

El informe legal N° 927-GM/SGT-AL-MPH-2017, de fecha 26 de Mayo del 2017, emitido por el Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad de Huaraz y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. la autonomía que la constitución Política del Perú establece -para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo]s y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional – ley N°27680.

Que es competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; encontrándose dentro de las facultades administrativas otorgar la renovación de las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros.

Que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC regula en su Art. 59° las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas para obtener la Renovación de la Autorización de Operaciones, en concordancia con lo establecido en el art. 32 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz.

Que el Artículo 53° del D.S. N° 017-2009-MTC, establece que el plazo de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, en el ámbito Nacional Regional y Provincial, será de diez (10) años de vigencia.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH de fecha 25 de agosto 2015 es estableció la adecuación para la Autorización de operaciones cumpliendo con todo los requisitos establecidos por ley mediante el Art. 30° de dicha Ordenanza Municipal.

Que mediante expediente N° 2899 de fecha 06 de febrero del 2017 presentado por el señor **Alfonso Godofredo Suarez Cantú**, Gerente de la Empresa de Transportes **"Auto Centro ASC" E.I.R.L** en el que solicita **Renovación del Permiso de Operación de Transporte**

Con el Informe N° 011-2017 de fecha 20 de febrero 2017, el SOT1.PNP.(R) Martínez Muñoz Félix German emite opinión técnica, en la misma que da a conocer que con fecha 26 de enero del 2016 se emitió la Resolución de Autorización Provisional N° 009-2016-MPH-SGT, que el citado acto administrativo , en su parte resolutive RESUELVE Otorgar la Autorización a la Empresa de Transporte Auto Centro "ASC" E.I.R.L, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015; precisándose el Plazo de autorización durante 1 año, desde el 27-01-2016 hasta el 27-01-2017

Que habiéndose procedido a revisar dicho expediente, observándose que la misma cumple con los requisitos y formalidades exigidas en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH, debiendo adecuarse a la mencionada Ordenanza Municipal y ser verificada por la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.-

Que el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes, que en su informe legal de visto, **OPINA QUE DEBE PROCEDERSE A ADECUAR SU AUTORIZACIÓN a la mencionada EMPRESA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, por lo que en cumplimiento de los parámetros y lineamientos recogidos, SE CONCLUYE CON LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO por la "Empresa de Transporte Auto Centro "ASC" E.I.R.L**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

62

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señaladas en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y lo municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la de suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva.

**ARTÍCULO NOVENO.-** NOTIFÍQUESE al recurrente con la presente Resolución en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Déjese sin efecto toda disposición legal y/o acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución queda a cargo de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
CESAR NORMA ODAR  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES  
DNI. 43285037

90